

ANT.: OF. RES. N° 02308/11 de  
22.10.87 de DINACOS.-

MAT.: Informa sobre situación  
procesal de periodistas  
requeridos por el Minis-  
terio del Interior.-

SANTIAGO, 28 OCT 1987

DE : ABOGADO PROCURADOR GENERAL

A : SR. DIRECTOR DE LA DIVISION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL.

1.- En atención al oficio reservado que se consigna en el epígrafe, cumpla con informar a Ud., respecto del estado procesal de las causas seguidas en contra de periodistas, a requerimiento del Ministerio del Interior.

1.1 JUAN PABLO CARDENAS SQUELLA, periodista, Director Responsable de la revista "Análisis", requerido con fecha 03.07.86, requerimiento que fuera ampliado con fecha 01.09.86, por infracción al artículo 6°, Letra "B", de la Ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado. El requerido fue encargado reo el 28.07.86, como autor del delito contemplado en la letra "B" del artículo 6° de la Ley N° 12.927 en relación con el artículo 17° de la misma Ley.

Se formuló acusación como autor del delito referido con fecha 12.11.86, y fue condenado en primera instancia a 3 años de presidio menor en su grado medio, otorgándose al condenado el beneficio de la reclusión nocturna.

La sentencia fue revocada por la 2da. Sala de turno de verano de la I. Corte de Apelaciones de Stgo., con fecha 24 de Febrero de 1987.

La Excma. Corte Suprema acogiendo un recurso de queja en, contra de los Ministros que revocaron el fallo de segunda instancia, condenó en definitiva a CARDENAS SQUELLA a 541 días de presidio menor en su grado medio, a cumplirse con reclusión nocturna. Reo rematado y cumpliendo condena.

1.2 MONICA DEL CARMEN GONZALEZ MUJICA, periodista de la revista "Análisis", requerida el 23.09.87, por infracción al artículo 6° letra "B", Ley N° 12.927 sobre Seguridad del Estado, por difamación al Presidente de la República.

Encargada reo con fecha 08.10.87, apeló de la resolución, la I. Corte de Apelaciones de Santiago, confirmó la encargatoria de reo el 19.10.87.

El 23.10.87, solicitó y obtuvo libertad bajo fianza, con consulta, la que fue confirmada por 2 votos por uno.

1.3 EMILIO FILLIPI MURATTO, periodista, JUAN PABLO CARDENAS SQUELLA, periodista; FELIX MARCELO CONTRERAS NIETO, periodista; ISMAEL FERNANDO LLONA MOUAT, periodista; Directores Responsables de Diario "La Epoca", revista "Análisis", revista "APSI" y Diario "Fortín Mapocho" respectivamente, requeridos por infracción al artículo 3° de la Ley N° 18.015.

Encargados reos el 12.08.87. El procedimiento se encuentra suspendido por interposición de recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad del artículo 3° de la Ley N° 18.015. Recurso pendiente ante la Excm. Corte Suprema.

2.- Referente a periodistas encargados ante las distintas Fiscalías del Segundo Juzgado Militar de Santiago, es información que debe ser requerida al Ministerio Público Militar, por no obrar en este Ministerio, antecedentes al respecto.

Saluda atentamente a Ud.,

  
AMBROSIO RODRIGUEZ QUIROS  
Abogado Procurador General

CRM/mrg.:  
Distribución.:

- 1.- Director de DINACOS
- 2.- Of. Procurador General

110000 - 000000 - 000000